



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120220080800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar el hecho N° 8 de la demanda, toda vez que las cifras en números no coinciden con los valores escritos en letras y se torna confusa su comprensión, pues no es coherente con lo descrito en el hecho N° 2. En consecuencia, indique de manera detallada los meses de arriendo adeudados y el valor de cada uno de ellos.

SEGUNDO: Excluir la pretensión cuarta, toda vez que no es acorde a la naturaleza jurídica del proceso de restitución, pues los cobros de obligaciones dinerarias atañen únicamente a un proceso ejecutivo.

TERCERO: Indicar los linderos generales y específicos del bien a restituir, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 del C.G.P.

CUARTO: Allegar copia legible del contrato de arrendamiento, pues la aportada se torna borrosa y de difícil comprensión.

QUINTO: Indicar el correo electrónico de notificaciones de los demandados, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En caso de desconocer dicha información, deberá manifestarlo conforme se indica en el canon en comento. De aportar el canal digital del extremo pasivo, deberá realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la precitada norma, indicando la forma como obtuvo tal dato.

SEXTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física o electrónica de notificación de los demandados, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 018 de fecha 13 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA